FICHA INFORMATIVA

TÍTULO DEL ANTEPROYECTO O PROYECTO

Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de Ablitas, Navarra.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

Ley 48/1960**,** de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

Reales Decretos 1541/2003, de 5 de diciembre, y 297/2013, de 26 de abril, por los que modifica el Decreto 584/1972.

El Decreto 2039/1967, de 22 de julio, se confirmaron las servidumbres aeronáuticas en torno

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Adecuar las servidumbres aeronáuticas a la nueva normativa vigente y a los cambios producidos en las instalaciones de dicho Aeródromo Militar.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Las actuales servidumbres aeronáuticas en torno al Aeródromo Militar de Ablitas, Navarra, fueron establecidas y publicadas por Decreto 2039/1967, de 22 de julio.

La entrada en vigor del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, que fija la normativa sobre el establecimiento de servidumbres aeronáuticas, así como la nueva la clasificación de la pista con arreglo a los nuevos criterios normativos y el establecimiento de una zona de operación de helicópteros, hacen necesario establecer unas nuevas servidumbres aeronáuticas para dicha instalación aeronáutica.

Para dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda. *Servidumbres actuales*, del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que dicta:

"Las servidumbres aeronáuticas aprobadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto mantendrán su vigencia hasta tanto no se proceda a su actualización. La actualización de dichas servidumbres se realizará en el plazo de seis años.

En caso de que no fuese necesaria ninguna actualización, se hará pública dicha circunstancia mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado»."

OBJETIVOS DE LA NORMA

Actualizar las servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de Ablitas, Navarra.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se contemplan.